BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLI PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 4623

CONTENIDO

1. Nota N.º 003-SGCNE-2019.
2. Resoluciónes N.º CNE- 005-2019, CNE-006-2019 y CNE-007-2019 del Partido Panameñista sobre la Convención Nacional Extraordinaria a celebrarse el 24 de noviembre de 2019.

PANAMEÑISTA

EDIFICIO SALDUBA, CALLE 53 ESTE MARBELLA, PANAMÁ. TEL. (507) 397-2801

Nota No. 003-SGCNE-2019

Panamá, 12 de noviembre de 2019

Honorable Señora
Myrtha Varela de Durán
Secretaria General
Tribunal Electoral
E. S. D.

Respetada Licenciada:

Mediante la presente le saludo y deseo éxito en sus labores.

Remitimos ante su despacho las Resoluciones emitidas por el Comité Nacional de Elecciones del partido, a detallar a continuación:

- Resolución CNE 005-2019
- Resolución CNE 006-2019
- Resolución CNE 007-2019

Dichas resoluciones guardan relación con el desarrollo de la Convención Nacional Extraordinaria a celebrarse el 24 de noviembre de 2019. A su vez solicitamos que dichas resoluciones sean publicadas en el boletín electoral.

Agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente,

Mariela Sánchez Rodríguez
Secretaria General
Comité Nacional de Elecciones

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

COMITÉ NACIONAL DE ELECCCIONES 2019
Resolución CNE 005-2019

Por lo cual se define las personas que podrán ingresar y participar de la convención extraordinaria del 24 de noviembre de 2019

El Comité Nacional de Elecciones en Pleno,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 15-2019 del 16 de julio de 2019, el Tribunal Electoral aprobó el reglamento y cronograma para las elecciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional, Directores principales y suplentes del Directorio Nacional Transitorio para finalizar el periodo 2019-2021, que se elegirán en la Convención Extraordinaria a celebrarse el 24 de noviembre de 2019 en la Provincia de Coclé.

Que mediante la Nota No. 049-OE-2019 del 03 de septiembre de 2019, se remite aviso de convocatoria para la escogencia de la Junta Directiva Nacional y Directores principales y suplentes del Directorio Nacional Transitorio 2019-2021, debidamente publicada en los boletines electorales No. 4600, 4601 y 4602 del 04, 05 y 06 de septiembre del presente año respectivamente.

Que mediante resolución SGCNE 004_2019 se publicó los respectivos números y nombres, como aparecerán en la papeleta de votación para las elecciones de la Junta Directiva Nacional y Directores Principales y suplentes del Directorio Nacional transitorio periodo 2019-2021.

Que en miras a mejorar el proceso de elección se debe considerar que la papeleta sea lo más transparente y entendible posible para todos los electores que participaran en la convención extraordinaria del 24 de noviembre de 2019 y la membresía del partido Panameñista.

Que de acuerdo al artículo 18, capítulo II, de la convención nacional del estatuto nacional del Partido Panameñista, la convención estará conformada por: Los convencionales del partido, El directorio nacional y su junta directiva y La coordinadora política nacional.

Que según el artículo 42 de la sección 7 del capítulo II, de los estatus del Partido Panameñista, la coordinadora nacional política nacional esta constituida por: Los presidentes de los directorios provinciales y comarcales, los presidentes de los directorios distritales y circuitales, las secretarías ejecutivas sectoriales, el defensor de los miembros, los presidentes honorarios y los miembros del partido que hayan sido postulados por el colectivo como candidatos presidenciales para las elecciones generales

RESUELVE:

PRIMERO: Podrán participar de la Convención Nacional Extraordinaria del 24 de noviembre de 2019 quienes formen parte de: los convencionales del partido, el directorio nacional y su junta directiva y la coordinadora política nacional, tal cual lo establece el Estatuto del Partido Panameñista.

SEGUNDO: El Comité Nacional de Elecciones deberá emitir las credenciales para cada uno de los participantes en la Convención Nacional Extraordinaria a celebrarse el 24 de noviembre de 2019.

TERCERO: Todos los participantes de la convención extraordinaria del 24 de noviembre de 2019, deberán portar las credenciales de participación tanto en el ingreso durante el desarrollo de la convención.

CUARTO: Para los efectos de la convención extraordinaria, el Comité Nacional Elecciones, publicará listados preliminares del padrón de votantes de la convención extraordinaria, siendo la fecha ultima de corte el 15 de noviembre de 2019, quienes estarán habilitados para participar y votar en la convención extraordinaria, sin perjuicio de las validaciones o verificaciones que el Tribunal Electoral realice.

QUINTO: El Comité Nacional de Elecciones conformará equipos de apoyo, para las tareas de seguridad, protocolo, acreditación, escrutinio y la que sean necesarias para el normal desarrollo de la convención extraordinaria. Se emitirán credenciales de identificación, de portabilidad obligatoria para el acceso y desarrollo de la convención extraordinariA, en todo momento.

SEXTO: Para los efectos del artículo anterior, el Comité Nacional de Elecciones emitirá acreditaciones que tendrán los siguientes generales: nombre, cédula, cargo, corregimiento, mesa de votación (en el caso de los habilitados para votar), circuito electoral, código de barra de seguridad, sello y firma del presidente y secretaría del Comité Nacional de Elecciones.

SEPTIMA: Solo podrá ingresar al recinto de la Convención Extraordinaria los participantes de descrito en el artículo primero y los diferentes equipos de apoyo debidamente acreditados, y habilitados por el Comité Nacional de Elecciones, quienes deberán portar las credenciales para el acceso y el desarrollo de la convención.

OCTAVA: Una vez confirmado el quorum reglamentario, los participantes de la convención, debidamente acreditados y habilitados, no podrán abandonar el recinto de la convención. De abandonar el recinto, el participante deberá considerar que no podrá ingresar nuevamente.

NOVENO: El Comité Nacional de Elecciones, hará traslado de la lista oficial de participante a los delegados electorales y equipo seguridad para el control de acceso al recinto.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, sede del Partido Panameñista, a los veintiocho (28) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Gabriel Sánchez
Presidente

Dania Rosas
Primera VicePresidente

Dario Moncada
Segundo VicePresidente

Mariela Sánchez Rodríguez
Secretaria General

Eden Hurtado
Primer Sub Secretario General

Alex Villa
Segundo Sub Secretario General

Ariel Ruiz
Vocal

COMITÉ NACIONAL DE ELECCCIONES 2019
Resolucion No. CNE-006-2019
Sobre la escogencia de la Mesa Directiva de la Convención Extraordinaria

El Comité Nacional de Elecciones,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 15-2019 del 16 de julio de 2019, el Tribunal Electoral aprobó el reglamento y cronograma para las elecciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional, Directores principales y suplentes del Directorio Nacional Transitorio para finalizar el periodo 2019-2021, que se elegirán en la Convención Extraordinaria a celebrarse el 24 de noviembre de 2019 en la Provincia de Coclé.

Que mediante la Nota No. 049-OE-2019 del 03 de septiembre de 2019, se remite aviso de convocatoria para la escogencia de la Junta Directiva Nacional y Directores principales y suplentes del Directorio Nacional Transitorio 2019-2021, debidamente publicada en los boletines electorales No. 4600, 4601 y 4602 del 04, 05 y 06 de septiembre del presente año respectivamente.

Que mediante resolución SGCNE 004_2019 se publicó los respectivos números y nombres, como aparecerán en la papeleta de votación para las elecciones de la Junta Directiva Nacional y Directores Principales y suplentes del Directorio Nacional transitorio periodo 2019-2021.

Que en miras a mejorar el proceso de elección se debe considerar que la papeleta sea lo más transparente y entendible posible para todos los electores que participaran en la convención extraordinaria del 24 de noviembre de 2019 y la membresía del partido Panameñista.

RESUELVE

PRIMERO: En base del articulo Artículo 24 de los estatutos del Partido Panameñista, el CNE emitirá y entregará desde el día anterior, los formulario de postulación de las nómina para la Junta Directiva de la convención extraordinaria, mismo que deberá permitir diligenciar la siguiente información: postulado para presidente, primer vicepresidente, segundo vicepresidente, secretario y fiscal; la persona que presenta la postulación, nombre de la nomina, espacio para firma y sello de validación de Comité Nacional de Elecciones; y ser acompañado de las listas oficiales de postulación. El Comité Nacional de Elecciones mantendrá registro de las personas que retiren formularios y listado.

SEGUNDO: El Comité Nacional de Elecciones verificará que cada postulación cuente con el respaldo de al menos 50 convencionales debidamente acreditados.

TERCERO: Se se anunciará la conformación de las nominas y se procederá a un sorteo de asignación de numeros, una vez el presidente provisional de la convención cierre las postulaciones y el Comité Verifique el cumplimiento de las 50 firmas de respaldo establecido.

CUARTO: El sorteo se realizará en la tarima principal y será ejecutado por el Comité Nacional de Elecciones, para lo cual se valdra de las herramientas necesarias para el mismo y que se vislumbre la mayor transparencia del mismo. Una vez designado el número a cada nomina, se emitirán las volantes de votación, por parte del Comité Nacional de Elecciones y se distribuirán

por mesas, esto estará a cargo del comité de información, quienes entregarán a los secretarios de cada mesa, la cantidad necesaria de cada uno.
Para los efectos el Comité Nacional de Elecciones establecerá una sede provisional en el lugar de la convención o en la sede del partido de la Provincia de Coclé, según la logística lo permita.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, sede del Partido Panameñista, a los veintiocho (28) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Gabriel Sánchez
Presidente

Dania Rosas
Primera VicePresidente

Darío Moncada
Segundo VicePresidente

Mariela Sánchez Rodríguez
Secretaria General

Eden Hurtado
Primer Sub Secretario General

Alex Villa
Segundo Sub Secretario General

Rogelio Peralta
Vocal

COMITÉ NACIONAL DE ELECCCIONES 2019
Resolución CNE 007-2019

Por la cual se reglamenta la apertura y organización de las elecciones **de la Junta Directiva Transitoria y Directores Nacionales Transitorios periodo 2019-2021** en la Convención Nacional Extraordinaria del **Partido Panameñista**.

El Comité Nacional de Elecciones,
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 016 2019 del 3 de septiembre del 2019 de la Junta Directiva Nacional del Partido Panameñista, Publicado en Boletín electoral No. 4608 el lunes 23 de septiembre de 2019, reglamenta la extraordinaria de la Convención Nacional Extraordinaria del Partido Panameñista a celebrarse el 24 de noviembre de 2019 en la Provincia de Coclé.

RESUELVE:

Título I

Calendario Electoral y Veda Electoral

Capítulo I

Calendario Electoral

Artículo 1. Se establece el siguiente horario electoral.

MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

- Ultimo día de presentación de renuncias de candidatos a puesto de elección. De no realizar la renuncia antes del periodo determinado, el nombre del candidato aparecerá en la respectiva papeleta.

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

- Inicia la veda Electoral desde las 00:00 Media Noche.

SABADO 23 DE NOVIEMBRE DE 2019

- Se estará distribuyendo el formulario de recolección de firmas y postulaciones a la mesa directiva titular de la convención nacional extraordinaria en el recinto de la convención en un horario de 3:00pm a 6:00pm.

DOMINGO 24 DE NOVIEMBRE DE 2019

- Instalación de las mesas de acreditación a partir de las 7:30 am a 10:00 am.
- Desde las 7:30 a.m., los interesados en conformar nominas para la elección de la Mesa Directiva Titular, podrán retirar los formularios y adjuntos para firmas en la mesa habilitada por el Comité Nacional de Elecciones para tal fin y las mismas estarán debidamente firmadas por dos (2) miembros del Comité Nacional de Elecciones.
- Verificación del quórum por primera vez a las 9:00 am, por segunda vez a las 9:30 am, por último, se verificará el quorum a las 10:00 am al cierre de la acreditación general. De existir quórum en alguna de las dos verificaciones iniciales se iniciará inmediatamente la instalación de la Convención Nacional Extraordinaria.
- El Comité Nacional de Elecciones, en la Mesa principal del Comité, hará entrega de los formularios oficiales de recolección de firmas y de postulación de nómina para la escogencia de la Mesa Directiva Titular desde las 9:00 am, hasta el cierre del periodo de postulaciones por parte del Presidente Provisional, después de haber transcurrido treinta minutos (30) luego de declarar abierta la sesión de la Convención Nacional Extraordinaria y que no haya más interesados en postular nóminas.

Se verificará que cada postulación cuente con el respaldo de por lo menos cincuenta (50) firmas de convencionales debidamente acreditados dentro de la convención, posteriormente, presidido por el Comité Nacional de Elecciones, se realizará, mediante sorteo en vivo, la asignación del número de papeleta para cada nomina (según la cantidad de nóminas presentadas).

Asignados los números de papeleta, se otorgará un tiempo de cinco (5) minutos a un representante de cada nomina para sustentar la propuesta de su nómina.

- La votación para elegir la Mesa Directiva Titular será secreta, directa y personal, la misma tendrá duración de una hora (1), con opción a extenderse 30 minutos según sea conveniente por el CNE, luego de la sustentación de propuesta de las nóminas postuladas. Se podrá extenderse la duración de la votación de ser necesario; se cerrarán las mesas luego de que ejerza el voto del ultimo convencional acreditado en fila, luego de culminar el tiempo estipulado para tal fin.

- Conteo de votos de la Elección de la Mesa Directiva Titular por parte del Comité Nacional de Elecciones y su personal de apoyo.
- Proclamación y juramentados de la Mesa Directiva Titular.
- Aprobación por medio del método de aclamación por parte de los convencionales debidamente acreditados y habilitados, del artículo Transitorio del Estatuto del Partido Panameñista, que acoge la puesta a disposición de los cargos del actual Junta Directiva Nacional y Directores Nacionales principales y suplentes, y aprueba la elección de la Junta Directiva Transitoria y Directores Nacionales Principales y suplentes del periodo 2019-2021.
- Votaciones para escoger la Junta Directiva Transitoria y Directores Nacionales Transitorios periodo 2019-2021. El método de votación será secreto, directo y personal, la misma tendrá un periodo de duración de dos (2) horas,se podrá extender el tiempo de votación, por parte del Comité Nacional de Elecciones,según sea necesario, luego de aprobarse por medio del método de aclamación del Artículo Transitorio del Estatuto del Partido Panameñista que aprueba la elección de la Junta Directiva Transitoria y Directores Nacionales Principales y suplentes del periodo 2019-2021; se procederá a cerrar las mesas de votación luego de que ejerza el voto el ultimo convencional acreditado en fila, después de pasado el tiempo estipulado.
- Escrutinio de votos de la Elección de la Junta Directiva Transitoria y Directores Nacionales Transitorios periodo 2019-2021.
- Proclamación de los resultados por parte del Comité Nacional de Elecciones

Capitulo II

Veda Electoral

Artículo 2. Actividades Prohibidas dentro de la veda electoral. Fuera de los periodos de proselitismo queda meramente prohibido lo siguiente:

1. Difundir propaganda electoral en medios de comunicación o prensa escrita, a favor o en contra de candidatos, pagada o donada. En el caso de internet y redes sociales, se prohíbe la difusión de propaganda electoral, pagada o donada en o por administración y canales virtuales.

2. Las caravanas y concentraciones con propósito de hacer campaña electoral.

Titulo II

Predios y lugares adyacentes de la convención

Capitulo I

Predios y lugares adyacentes de la convención

Artículo 3. Dentro de los predios y lugares adyacentes queda prohibido, repartir material de propaganda electoral, colocación de vallas, banners, o cuales quiera que sea publicidad proselitista o electoral referente a la votación o a la imagen personal de los candidatos, así como el uso de toldas a una distancia de **100 metros** del establecimiento arrendado donde se celebrara la convención como de cualquier otra propaganda dentro del rango antes mencionado.

Artículo 4. Los Convencionales son libres de portar cualquier distintivo, referente a su provincia, circuito, corregimiento o candidato de Junta Directiva Transitoria o Directorio Nacional Transitorios de su preferencia, siempre que no contenga el logo de Tribunal Electoral o la Fiscalía General Electoral, mensajes en contra de la moral, campaña negativa, campaña sucia y demás anotaciones en contra del Partido Panameñista, no se permitirá portar vestimenta o artículos, que induzcan a la intención de cómo votar; que promuevan la intención al voto como :números, casillas o palabras (vota, elige, vota por, elige, dale gancho o similares).

Título III

Corporaciones Electorales y proceso de votación

Capítulo I

Corporaciones Electorales

Artículo 3. Las Corporaciones Electorales son los organismos que cumplen funciones relativas al proceso de acreditación, votación, escrutinios y proclamación de los resultados. Para efectos de la celebración de las elecciones estas corporaciones son el Comité Nacional de Elecciones, las Juntas de Escrutinios y Mesas de Votación.

Artículo 4. Las Mesas de Votación estarán integradas por un presidente, un secretario y un vocal, todos designados por el Comité Nacional de Elecciones del Partido Panameñista.

La Junta de Escrutinios será integrada por los miembros del Comité Nacional de Elecciones y por personal de apoyo designados y acreditados por el Comité como personal de apoyo coadyuvando a todo el desarrollo de la convención.

Cuando las circunstancias lo ameriten, las funciones realizadas por las mesas de votación habilitadas y la junta de escrutinio podrán fusionarse.

Artículo 5. Los nombres de los representantes del Comité ante las corporaciones electorales deberán ser remitidos al Tribunal Electoral a más tardar, el **15 de noviembre del 2019**.

Capítulo II

Proceso de la Votación

Artículo 6. El Tribunal Electoral proporcionara las urnas y mamparas que se utilizarán en las diferentes elecciones por escrutinio, al igual que los demás documentos electorales que serán utilizados por las diversas corporaciones electorales.

Artículo 7. Los procesos de votación y aprobación se llevarán a cabo de la siguiente manera:
Una vez se acrediten los participantes de la Convención Nacional Extraordinaria debidamente habilitados y se determine la existencia de quorum reglamentario para dar inicio a la Convención Extraordinaria, se procederá con la elección por escrutinio de manera directa, secreta y personal de la Mesa Directiva Titular, previamente postuladas por medio de nóminas; luego será aprobado por método de aclamación por los convencionales debidamente acreditados el artículo transitorio del Estatuto del Partido Panameñista, que acoge la puesta a disposición de los cargos de la actual Junta Directiva Nacional y Directores Nacionales principales y suplentes, y aprueba la elección de la Junta Directiva Transitoria y Directores Nacionales Principales y suplentes del periodo 2019-2021; se procederá con la elección por escrutinio de la Junta Directiva Transitoria y Directores Nacionales Principales y suplentes del periodo 2019-2021.

Artículo 8. Si dentro de las Corporaciones Electorales, como lo son el Comité Nacional de Elecciones, la Junta de Escrutinio y las Mesas de Votación participan convencionales debidamente acreditados y habilitados, los mismos tendrán paso expedito para las votaciones que elegirán la Junta Directiva Transitoria y Directores Nacionales Principales y suplentes transitorios para el periodo 2019-2021.

Estarán habilitados para votar, únicamente los participantes que se acrediten antes de las 10:00 a.m. y se mantengan en el recinto de la convención, los participantes que no se encuentren dentro del recinto antes de esta hora, perderán el derecho a ingresar, participar y votar en la convención extraordinaria nacional.

Artículo 9. Está prohibido:

1. Comprar, solicitar o vender el voto a cambio de dinero, dadivas u otros bienes.
2. La coacción, violencia, intimidación o cualquier tipo de amenaza al elector.
3. Suplantar la identidad un elector.
4. Votar más de una vez.
5. Sustraer, retener, romper o inutilizar la cédula de identidad de un elector.
6. Sustraer, romper o inutilizar las boletas de votación o los materiales necesarios para la votación.
7. Alterar o modificar el resultado de la votación.
8. Destruir, apoderarse o retener urnas de votación.
9. Admitir el sufragio de personas distintas a los miembros del partido con acreditados, habilitados y con derecho a voto.
10. Admitir el sufragio de personas que no porten cédula de identidad personal.
11. Suspender o alterar, sin causa justificada, el curso de la votación.
12. Poseer o entregar, fuera o dentro de los recintos electorales, boletas de votación por personas no autorizadas.
13. Preparar actas fuera de los recintos de votación o de las sedes de las Juntas de Escrutinio.
14. Violar de cualquier manera el secreto del voto.
15. Impedir que un miembro de mesa desempeñe sus funciones y ejerza sus derechos.
16. Obstaculizar el libre acceso a las mesas de votación.
17. Portar y tener armas de todo tipo.
18. Presentarse al recinto electoral de la convención en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
19. Ingresar el votante a los recintos electorales portando celulares, cámaras fotográficas, video o cualquier otro medio o soporte tecnológico, que permita captar o reproducir, a través de una imagen, la papeleta con la opción escogida y pueda reflejar la intención de voto.
20. La utilización de los bienes y recursos del Estado para llevar a cabo proselitismo político a favor de cualquier candidato.
21. Utilizar campañas negativas o sucias en los términos descritos en el Código Electoral, en contra de los candidatos.
22. Emitir el voto sin tener derecho a ello.
23. Cualquiera otra conducta prohibida por el Código Electoral y sus reglamentaciones.

Título IV

Actas, Juntas de Escrutinio y Resultados de las Elecciones

Capítulo I

Actas de Mesas

Artículo 10. El secretario de la mesa elaborará las actas originales que fueran necesarias con sus respectivas copias, que deberán estar firmadas por el presidente, el secretario y el vocal de la mesa o el suplente cuando los reemplace (si este fuera el caso). Un original que será entregado a la Junta de Escrutinio, otro a El Tribunal, otro al Comité Nacional de Elecciones y el otro al Presidente de la mesa de votación.

Capítulo II

Escrutinio

Artículo 11. Para efectuar el proceso de escrutinio se cumplirá con todas las reglas establecidas en este Reglamento y en el instructivo debidamente publicado por El Tribunal Electoral.

Artículo 12. El voto se computará en blanco si la boleta no contiene ninguna selección o intención y será nulo en los casos siguientes:

1. Si la boleta no estuviese firmada por tres (3) de los once (11) miembros del Comité Nacional de Elecciones.
2. Si la boleta no corresponde a la suministrada por el Comité Nacional de Elecciones.
3. Si la boleta ha sido dividida, deteriorada o partida de tal modo que aparezca únicamente una parte de la boleta.
4. Si el elector muestra la boleta de votación con su selección o señala su intención de voto.
5. Si el elector marca más de una casilla de candidatos para un cargo de Junta Directiva Transitorio, se anulará el voto al cargo, más no a los otros cargos. Cada cargo se escogerá por separado.
6. Si el elector marca más de dieciséis (16) casillas de candidatos a Director nacional Transitorio, se considerará nulo el total de votos seleccionados.
7. Cuando el elector ha fotografiado o grabado su voto por cualquiera medio.
8. Cuando en las boletas de votación se anoten nombres, símbolos, marcas o leyendas ajenas a la votación, aunque la selección sea clara.
9. Si se marca una casilla en la cual no hay ninguna postulación.
10. Si se escoge una casilla de algún candidato que se ha establecido en la lista de candidatos que declinaron su postulación.

Articulo 13. Para efectuar el proceso de escrutinio se cumplirá con las reglas establecidas en este Reglamento y en el instructivo aprobado por el Comité Nacional de Elecciones.

Título V
Instalación de la mesa
Capítulo I
Proceso de Votación

ARTICULO 14: Los participantes de la convención extraordinaria procederán a ejercer el derecho a voto, una vez se declare por el comité nacional de elecciones la apertura de cada una de los procesos de votación que se estipulen para los fines de esta convención

ARTICULO 15: Cada participante contará con una credencial, misma que tendrá la mesa de votación correspondiente. Los participantes únicamente podrán permanecer en el área de votación si se encuentran formando su respectiva fila para ejercer la votación de la mesa correspondiente. Es decir, no podrán circular por el área si no está en proceso de votación, no podrán acompañar o formar otras filas.

ARTICULO 16: Solo el personal de apoyo designado para trabajar para asistir la votación o al Comité Nacional de Elecciones podrán permanecer o circular en esta área, el personal o equipo de apoyo para la logística que no esté acreditado para estas tareas, no podrán permanecer en esta área, salvo sea para ejercer su derecho a voto.

En el caso que la persona tenga dificultad de movilización el Comité Nacional de Elecciones designara personal de apoyo para asistir al participante.

Se exime de formar filas las personas con discapacidad, embarazo evidente o certificado, para estos casos el participante deberá reportar la condición al momento de la acreditación. Se exigirán además los miembros de las corporaciones electorales habilitados para votar.

ARTICULO 17: Los miembros de cada mesa de votación supervisará que no se deje marca, o intención de voto dentro de las mamparas o recintos de votación, así como cualquier tipo de publicidad, material, escritos que inciten al voto. De descubrir alguna de estas fallas y se identifique la persona responsable se someterá a lo dispuesto en el código electoral y a los delegados electorales.

ARTICULO 18: El Comité Nacional de Elecciones publicará en la entrada de cada mesa el proceso para ejercer el voto.

El Comité Nacional de Elecciones publicara en cada mesa de votación el listado de las personas que aunque aparezcan en el la papeleta de votación, declinaron su postulación, por lo que de ser seleccionados se consideraría voto nulo.

El Comité Nacional de Elecciones proporcionará al momento de la acreditación el instructivo de votación y tendrá a vista pública el manual las prohibiciones y causas de nulidad.

ARTICULO 19: El Comité Nacional de Elecciones habilitara un equipo de supervisión que, en conjunto con los delegados electorales, velarán por la trasparencia en el sufragio, y que si se nota alguna conducta violatoria a las prohibiciones descritas en el artículo nueve (9) de este reglamento perderá el derecho a voto y participación en la convención extraordinaria. Igual se velará que los participantes s que estén en cada fila sean para ejercer su derecho y que estén en la fila correcta.

ARTICULO 20: Una vez que el votante forme la fila y llegue a su turno presentará la cédula de identidad personal al presidente de la mesa, el presidente de la mesa dirá en voz alta el nombre y cedula del votante y el secretario buscará en el padrón de la mesa, una vez identificado, se le otorgará las dos papeletas únicas y pasará a alguna de las mamparas habilitadas para realizar su elección.

ARTICULO 21: Terminado el proceso de selección las casillas de sus preferencias y antes de salir de la mampara Deberá doblar la papeleta en 4 de tal manera que solo se vean las firmas y sellos de validación, de salir con la papeleta abierta, se anulará el voto. El vocal supervisara el cumplimiento de esta disposición y el correcto manejo en las mamparas, sin violar la condición de secreto del voto.

El vocal supervisara que los votos sean ingresados de forma adecuada en cada urna.

El votante pasará a la mesa de votación y firmará el padrón, retirándose del área de votación.

ARTICULO 22: En el caso de violación de las normas establecidas, cualquier miembro de la mesa podrá señalar la incidencia, lo que dará a pie la suspensión del derecho del votante y leer el reglamento o norma violentada, luego de leído se tomaran las papeletas, se marcaran como nulo y se ingresaran en las urnas correspondiente.

ARTICULO 23: Al momento de llegada la hora del cierre de las votaciones, el presidente recogerá la cédula de quienes permanezcan en fila en ese momento. Al finalizar la votación de los participantes, el secretario sellará las urnas, y se contará y verificará la cantidad de votantes. Se anotará en el acta la cantidad de votantes y la hora oficial de cierre de votación.

ARTCULO 24: En todo momento las urnas selladas deben permanecer a la vista pública, el secretario las custodiará. El secretario trazara una línea diagonal en le padrón de firma de la elección correspondiente, en cada espacio vacío en el que el participante no ejerció el derecho a voto.

El Secretario en presencia proceden a romper en cuatro (4) partes las papeletas que sobraron y colocarlas para quemarlas.

Capitulo II
Proceso de escrutinio

ARTICULO 25: Una vez selladas las urnas, el presidente junto al vocal preparan el área para el escrutinio, permitiendo en lo posible que el proceso pueda ser observado de la forma más trasparente posible.

ARTICULO 26: Se procederá a adecuar y mover el área y colocar los banners de tabulación para cada uno de los escrutinios y se coloca una mesa al frente para la verificación de las cantidades de papeletas, el vocal o suplente seguirán el proceso de votación a través de hoja o formulario de tabulación de ser necesario. El banner de tabulación contener a para anotar votos blancos y votos nulos, así como total de votos. El Comité Nacional de Elecciones aprobará el formato de cada banner.

ARTICULO 27: Abierto el periodo de votación iniciará el escrutinio por los cargos de Junta Directiva Transitorio y luego por Directores Nacionales Transitorio.

En el caso de que se provoque una elección por decisión de la convención o por empate, se procederá a colocar hojas de escrutinio, el CNE proporcionara papel manila para estos fines.

En cada uno de los escrutinios se procede a contar la cantidad de papeletas y contarlas, si coinciden con la cantidad de votantes, se coloca en el acta la cantidad de papeletas.

Si hace falta una papeleta se verificará que no esté en otra urna, si hay una papeleta de mas, se verificarán todas las firmas de las papeletas, si aun así hay una papeleta

de mas, el presidente de la mesa procede a sacar y eliminar una al azar sin ser escrutadas o mostrar el resultado de los votos.

Al momento de abrir una urna hay una papeleta correspondiente a otra urna, se procede a pasar la papeleta a la urna correspondiente sin abrirla.
Si hay una papeleta de menos se busca en otras urnas.

De persistir la diferencia, se hace un reconteo de las papeletas, si la defenecía persiste y no esta en otra urna se anota la cantidad de papeletas y se anota en observación la cantidad de votos en padrón y la cantidad de votos válidos según papeleta.
Si una papeleta no es validas pasa al presidente para que verifique las firmas y los sellos y lo anule.

ARTICULO 28: En el caso de que el escrutinio de los votos para la Junta Directiva Transitorio, se iniciará el conteo y se verificará que cada cargo de cada papeleta sea válido. El presidente sacará la papeleta e indicará en voz alta y leerá los votos cargo por cargo en el siguiente orden:

1. Presidente
2. Primer Vicepresidente
3. Segundo Vicepresidente
4. Secretario general
5. Primer Secretario General
6. Segundo secretario General
7. Tesorero
8. Sub Tesorero
9. Fiscal
10. Sub Fiscal
11. Vocal

ARTICULO 29: El presidente anunciará por cada cargo el voto válido, nulo o blanco y de ser el voto válido, a la casilla correspondiente. En el caso de que sea nulo se anunciara la incidencia de la nulidad en cada caso, en cada cargo.

ARTICULO 30: En el caso de que sea Directorio nacional transitorio el Vocal procederá a revisar el conteo de la valides de la votación. Para DNT solo podrá escogerse hasta 16 casillas, para los efectos anunciara la cantidad de votos válidos, es decir anunciará 16 votos válidos, si voto por trece (13), anunciara trece (13) votos válidos, en el caso que se anule una selección anunciara por ejemplo doce (12) votos válidos una desestimación. El secretario anotara la cantidad de desestimaciones para control estadístico. Si hay algún tipo de nulidad lo anuncia,

de lo contrario anunciará voto válido, y procederá a dictar las selecciones de la papeleta. En este sentido también se señalará que, si alguna selección no puede ser tomada en cuenta, por alguna razón, señalará los motivos de las razones. Ya sea que no se puede interpretar la voluntad del elector o alguna otra.

ARTICULO 31: Para el escrutinio de Directorio Nacional Transitorio, la tabulación y conteo se realizará cargo por cargo. Es decir, si el voto o papeleta no tiene selección, se considera un voto en blanco. En el caso del escrutinio para Directorio Nacional Transitorio, se procede a anotar las selecciones cargo por cargo, es decir, si para un cargo no hubo selección, se anotará voto en blanco para ese cargo y en el caso de que para un cargo sea nulo, también se anotará el voto nulo para ese cargo.

ARTICULO 32: El vocal o suplente anotará en el banner los votos resultantes del escrutinio. El secretario verifica los totales y que los votos totales sean igual a la sumatoria de votos válidos, nulos y en blanco. Para cada caso.

ARTICULO 33: Una vez verificado que los totales están adecuados, se llena el formato ter colocando solamente el total en números y es llevado a la mesa de escrutinio para ir ingresando los datos preliminares. Luego de esto el secretario llena las actas, misma que será llenada los resultados en números y letras.

ARTICULO 34: El secretario anotara en número y letra el acta, mismo que debe ser verificada por cada miembro, y verificar la sumatoria de los totales, el acta debe tener un espacio para incidencias, el acata constara de varias páginas, cada página debe ser firmada y el cierre del acta también, coleando fecha y hora del cierre.

Capitulo III
Resolución de Empates

Artículo 35: De presentarse un empate para uno o más cargos de Junta Directiva Transitoria, el mismo se resolverá realizando una elección entre los candidatos más votados a cada uno de los cargos donde se presente dicho empate. Es decir, se someterá a desempate únicamente las personas que salieron empatadas y que sean las más votadas, para cada cargo.

Artículo 36: Una vez el Comité Nacional de Elecciones, certifique el empate, se realizará la emisión de una papeleta única que contendrá únicamente los cargos donde exista empate y los candidatos más votados que resultaron empatados en votos.

Cuando existiera empate entre candidatos a Directorio Nacional Transitorio, para los puestos de las primeras 16 posiciones principales y 16 posiciones suplentes, este se resolverá mediante orden alfabético de nombre, en el caso que corresponda a la asignación de los últimos puestos de suplencia. Es decir, si luego de asignada la posición 1, 2 y 3 del Directorio Nacional, existiese un empate de tres (3) personas para la posición cuatro (4) se asignará por orden alfabético, según nombre, las siguientes tres (3) posiciones: cuatro (4), cinco (5), seis (6) y se continua el mismo mecanismo de asignación. De encontrar otro empate, se realizará la misma mecánica explicada anteriormente.

Artículo 37: En el caso de que el empate se presente para definir la(s) última(s) posición (es) de los dieciséis (16) directores nacionales transitorios, el empate se resolverá mediante el mismo mecanismo de asignación de orden alfabético según nombre. Tomando en cuenta que la persona que tenga el primer orden alfabético según nombre podría ocupar el cargo principal y las siguientes el primer cargo a Director Nacional Suplente Transitorio.

Artículo 38: De haber dos (2) personas empatadas en para la posición número dieciséis (16) de Director Nacional Transitorio, quien tenga la primera posición de orden alfabético, ocupara la posición dieciséis (16) de Director Nacional Principal y el que quede segundo ocupara la primera posición al cargo a Director Nacional Transitorio suplente.

En el caso de que el empate se presente para definir la(s) última(s) posición (es) de los dieciséis (16) Directores Nacionales Transitorios suplentes. Se resolverá por quien tenga la primera posición de orden alfabético.
En todos los casos que se definiese, por orden alfabético, según nombre, se tomará en cuenta el primer nombre de la cédula.

Artículo: 39: Los procesos de desempate que se resuelvan mediante votación guardarán el mismo proceso de la votación normado para las votaciones ordinarias

Titulo VI
Disposiciones finales

Artículo 35. Los aspectos no contemplados en este Reglamento se resolverán de manera supletoria con las normas contenidas en el Código Electoral y la Resolución N° 016 2019 publicada en el Boletín Electoral 4608, que aprueba el reglamento interno de la Sesión Extraordinaria de la Convención Nacional del Partido Panameñista, en lo que resulten aplicables.

Artículo 36. Cuando por cualquier circunstancia en alguno de los cargos se deba celebrar una nueva elección, ya sea por empate o nulidad de elecciones, se aplicarán las normas de este Reglamento.

Artículo 37. Contra la presente Resolución solamente cabe el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.

Artículo 38. El presente Reglamento entrará a regir una vez quede en quede publicado en el Boletín electoral.

Publíquese y Cúmplase,
Dado en la Ciudad de Panamá, sede del Partido Panameñista, a los siete (7) días de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Gabriel Sánchez
Presidente

Dania Rosas
Primera Vicepresidente

Dario Moncada
Segundo Vicepresidente

Mariela Sánchez Rodríguez
Secretaria General

Eden Hurtado
Primer Sub Secretario General

Alex Villa
Segundo Sub Secretario General

Rogelio Peralta
Vocal